



Municipalidad de Sacapulas, Quiché

Gobierno Municipal: 2016 - 2020

¡Nuestro municipio, está cambiando!

**REGLAMENTO PARA LA
ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA
Y ALCANTARILLADO DE LA
CABECERA MUNICIPAL DE
SACAPULAS, DEPARTAMENTO DE
QUICHE.**



OMIAS
Oficina Municipal
de Agua y Saneamiento



Municipalidad de Sacapulas, Quiché

Gobierno Municipal: 2016 - 2020

¡Nuestro municipio, está cambiando!



La municipalidad de Sacapulas, en el marco de sus competencias según las normas vigentes, con el objeto de que la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado municipal, respondan a las necesidades y exigencias actuales, esta municipalidad a través de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento, presenta el **Reglamento para la operación, administración y mantenimiento del servicio de agua y alcantarillado para el área urbana del municipio de Sacapulas Quiché.**

En pro del beneficio, de la equidad y transparencia y en necesidad de contar con un instrumento normativo, en concordancia con el Código Municipal que en su **ARTICULO 68. a)** indica; **Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; se ha acordado como indican las leyes, que los servicios como el Agua Potable cuenten con su Reglamento de operación y mantenimiento, el cual tendrá su vigencia, en tanto no sea necesaria su modificación.**

Por lo antes expuesto, ponemos en conocimiento de los usuarios, un instrumento legal y administrativo, el cual es el resultado de un trabajo realizado y analizado de forma participativa y sistemática, comprendiendo un periodo de tiempo en el cual Concejo Municipal y personal administrativo lograron obtener insumos en la materia para presentarlas como **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SACAPULAS, DEPARTAMENTO DE QUICHE**

En los tiempos de crisis ambiental en que vivimos, dejar el chorro abierto, regar plantas, no reutilizar el agua o simplemente no cerrar el chorro para lavarse los dientes, pueden ser acciones determinantes para el agotamiento del agua y encarecimiento del pago.

Reutiliza el agua. Con lo cual se intenta volver a utilizar el agua que no esté sucia para otros usos, como por ejemplo, el agua con el que bañas a tus hijos te puede servir para trapear el piso o para el inodoro.

Ten cuidado con las fugas en el baño y la cocina. Hay que revisar cada cierto tiempo la tubería y toda la conexión interna, porque con el uso pueden aparecer pequeñas fugas que generan importantes pérdidas de agua y dinero al cabo del tiempo



Gota a gota, el agua se agota. Cuidémosla.

Síguenos en:



www.munisacapulas.gob.gt

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SACAPULAS, DEPARTAMENTO DE QUICHE.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 68 y 72 del Código Municipal establecen que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

CONSIDERANDO:

Que a pesar de que en el Municipio de Sacapulas se presta el servicio público municipal de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, es necesario reformar el reglamento que lo regule, estableciendo normas claras sobre su administración, uso, derechos y deberes de la Municipalidad y los usuarios.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 33, 34, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal (Decreto 12-2,002 del Congreso de la República de Guatemala), por unanimidad:

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

Gota a gota, el agua se agota. Cuidémosla. Síguenos en:



www.munisacapulas.gob.gt

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SACAPULAS, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las normas establecidas en el Código de Salud (Dto. n. 90-97 CRG, Art. 78 al 91), Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente (Dto. 68-86 CRG, Art. 1, 8 al 16), relacionadas con agua potable, que al Municipio de Sacapulas le corresponde atender como parte de los servicios públicos, basado en la Constitución Política de la República (Art. 97 y 253) y Código Municipal (Dto. n. 12-2002 CRG y su reforma).

Artículo 2. Definiciones referidas al servicio de agua potable;

- * **Conexión Externa o domiciliar;** es la instalación que parte de las tuberías o red de distribución de agua hasta la caja de registro o medidor
- * **Conexión Interna o intradomiciliar;** Es la instalación que parte de la caja de registro o medidor de agua potable hacia el interior del inmueble
- * **Categorías de usuarios;** las diferentes categorías se dividen en lo siguiente:
- * **Doméstica,** el agua se utiliza para uso propios de higiene personal y del inmueble, así como la preparación de alimentos
- * **Comercial,** cuando el inmueble se utiliza para fines comerciales, y el agua para salud y servicios
- * **Industrial,** cuando el agua se utiliza en volúmenes superiores tanto para servicio como para materia prima para la transformación de productos acabado o semiacabados
- * **Corte;** interrupción del servicio de agua, ordenado y ejecutado por la municipalidad, de conformidad con los causales que establece el presente reglamento
- * **Fuga;** pérdida física del agua en cualquier parte del sistema
- * **Medidor;** Aparato diseñado para medir y registrar el volumen de agua consumido en un inmueble

Gota a gota, el agua se agota. Cuidémosla.

Síguenos en:



www.munisacapulas.gub.gt



Artículo 3. Ámbito de aplicación. El presente reglamento es de observancia pública y general en el Municipio de Sacapulas y es aplicable a:

1. Autoridades, funcionarios y personal municipal, en el cumplimiento de competencias, funciones y atribuciones propias al cargo y relacionadas con estos servicios; en el Municipio y que cuente con uno o más servicios de agua.

2. Toda persona individual o jurídica propietaria, poseedora, arrendataria de inmuebles, que resida o tenga su vivienda, sede, oficinas, centro de trabajo o de actividades de cualquier naturaleza en el Municipio y que cuente con uno o más servicios de agua.

Artículo 4. Objetivos del reglamento. La municipalidad se propone alcanzar los siguientes objetivos:

1. El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos municipales de agua potable y alcantarillado de la cabecera municipal de Sacapulas.

2. Señalar los derechos y las obligaciones de la Municipalidad de Sacapulas, como de los usuarios de los servicios de agua potable; del agua y la conservación de los bienes naturales.

3. Establecer las bases que orienten el mejoramiento de la calidad de dicho servicio público;

4. Establecer las bases de organización de las dependencias municipales, encargadas de desarrollar acciones de planificación, administración, ejecución, mantenimiento, inspección, vigilancia, control y evaluación relacionadas con este servicio;

5. Armonizar este reglamento con el Plan de Desarrollo Municipal, el Ordenamiento Territorial, las políticas públicas nacionales y las municipales que se emitan en esta materia;

6. Coordinar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social MSPAS- la implementación del programa de vigilancia de la calidad del agua en el municipio;

7. Desarrollar acciones coordinadas con entes rectores y población, encaminadas a cumplir con la protección del agua y los demás bienes y servicios naturales;

8. Diseñar e implementar el programa de conservación de zonas de recarga hídrica, a cargo de la Municipalidad de Sacapulas y sociedad organizada participante en COMUDE, COCODE urbano, contando con el apoyo de entes cooperantes;

9. Establecer la tarifa por la prestación de los servicios de agua potable, basado en el costo total de la administración, operación y mantenimiento.

10. Incorporar a la tarifa por servicio de agua y saneamiento, una contribución como pago por servicios ambientales –PSA- destinado a la restauración y conservación de los bosques y recarga hídrica, que permitan su sostenibilidad, calidad y eficiencia, tanto en el área urbana como rural;

11. Diseñar e implementar los programas de capacitación para difundir y desarrollar una cultura de pago que permita mejorar la prestación del servicio, la calidad y cantidad del agua y la conservación de los bienes naturales.

Principios: para la aplicación del presente reglamento se establece:

1. Ninguno de los derechos consignados en este reglamento se concederá a título gratuito.

2. Toda solicitud de agua potable y alcantarillado, debe dirigirse al Alcalde Municipal través de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento.

3. Las instituciones de servicios públicos, entidades del estado y empresas municipales que hagan uso de los servicios pagarán las tasas establecidas y estarán sujetas a todo lo estipulado en este





reglamento y sus modificaciones.

4. Los Inmuebles municipales, que la municipalidad otorgue en arrendamiento a personas particulares, pagarán el servicio de agua potable y alcantarillado en forma separada de la renta establecida.

5. Cuando una persona sea propietaria de dos o más inmuebles, deberá poseer un medidor independientemente para cada uno.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 5. Organización administrativa municipal. La dirección de la gestión integrada de los servicios públicos municipales de agua y saneamiento corresponde a la Municipalidad de Sacapulas, por lo que, asignará recursos económicos en la medida de sus posibilidades y buscará otras formas lícitas de conseguirlos para adecuar e implementar las unidades administrativas, equipo y útiles en general para ejecutar el proceso en los diferentes aspectos contemplados en este reglamento, de acuerdo con la planificación vigente; sin embargo, independientemente de cual sea la organización administrativa, los responsables de la gestión son:

1. Alcalde y Comisiones de Salud; Educación, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales del Concejo Municipal, y las demás vinculadas al tema, para ejercer supervisión, control y evaluación de planes, programas, proyectos y otras acciones;

2. Los Directores de la Dirección Municipal de Planificación (DMP) y la Dirección Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), encargadas de la planificación en coordinación con la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento (OMAS);

3. Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, encargada de la recepción y administración de fondos que por este concepto se generen;

4. Oficina Municipal de Agua y Saneamiento –OMAS–, encargada de la administración, mantenimiento y operación del sistema de agua potable urbano

5. Oficina Municipal de Agua y Saneamiento –OMAS–, encargada de brindar asistencia técnica para la administración, operación, mantenimiento y vigilancia de la calidad del agua y de los sistemas de agua del área rural, a través de las Comisiones de Agua y Saneamiento (CAS);

6. Oficina Forestal Municipal, encargada de brindar asistencia técnica para el manejo integrado de cuenca, en coordinación con la OMAS y dependencias relacionadas;

7. Dirección Municipal de la Mujer, Niñez y Adolescencia (DMM-NA), encargada de brindar asistencia técnica e involucrar a mujeres y jóvenes en el proceso de participación ciudadana para tomar parte en las decisiones de desarrollo integral del Municipio, especialmente las relacionadas con agua y saneamiento, así como incorporar a adolescentes y niñas/os de área urbana y rural, en planes, programas y proyectos de uso y manejo adecuado del agua y los demás recursos naturales en coordinación con la OMAS.

8. Juzgado de Asuntos Municipales a cargo de vigilar el cumplimiento del reglamento y disposiciones legales a nivel nacional y municipal en coordinación con la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento, así como aplicar las sanciones que se normen en este reglamento;

9. Las que en el futuro se creen por las necesidades del servicio.

10. Oficina de Comunicación Social; Coordinación, preparación y difusión de materiales educativos para el uso adecuado del agua y protección de los recursos naturales

Artículo 6. Atribuciones generales. Para la aplicación del presente Reglamento, las autoridades y dependencias municipales mencionadas, en el ámbito de su competencia, tendrán las siguientes atribuciones generales, sin perjuicio de las demás que se



establezcan por ser necesarias para lograr un desempeño eficiente, eficaz y efectivo:

1. Vigilar que se cumpla con lo establecido en el presente reglamento para la gestión integrada de abastecimiento de agua potable;
2. Difundir y socializar a los involucrados, las disposiciones de este reglamento, a través de instructivos, formatos, guías, manuales y otras formas de compartir el conocimiento, para los efectos de aplicación y cumplimiento;
3. Promover y ejecutar programas y acciones que eduquen, formen, instruyan sobre participación ciudadana a los habitantes del municipio con enfoque de equidad de género y diversidad cultural y los motive a hacer un uso adecuado del suelo, bosque, agua y biodiversidad, desarrollando actividades y actitudes de conservación de dichos recursos, para lo cual es necesario coordinar acciones con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones, comités y otro tipo de organización existentes en el municipio;

Artículo 7. Atribuciones específicas. La OMAS debe velar por el cumplimiento de las atribuciones generales indicadas anteriormente y las específicas siguientes, para lo cual cuenta con el apoyo de personal profesional, técnico y operativo necesario, de acuerdo con la capacidad financiera municipal.

1. Administrar, operar y mantener los servicios de agua potable del área urbana, basada en la priorización de acciones y planificación operativa anual, convenida con las dependencias municipales que intervienen en estos procesos, señaladas en el Artículo 4;

2. Promover, reconocer, avalar y evaluar el funcionamiento de las Comisiones de Agua y Saneamiento (CAS), a nivel urbano y rural; quienes tienen la función de promover y vigilar en sus respectivas comunidades, la calidad de agua, la operación de los sistemas, coordinar jornadas de reforestación, limpieza de tanques y administración general de los sistemas de agua.

Capítulo III Del servicio de agua Potable

Artículo 15. Ámbito de aplicación. El servicio de agua potable se administrará aplicando el presente reglamento, en donde se establecen los derechos y obligaciones tanto del prestador del servicio como del usuario, sin preferencia de ninguna naturaleza y tomando en cuenta las siguientes disposiciones:

1. La Municipalidad proporcionará el servicio de abastecimiento de agua potable en el ámbito jurisdiccional donde exista infraestructura con capacidad suficiente para hacer factible un adecuado suministro del servicio.
2. Los derechos establecidos en este reglamento no se concederán a título gratuito, excepto a entidades de servicio social, solamente en los casos especiales que se indican en este mismo artículo, se emitirá un informe muy detallado de la OMAS basado en conformación de expediente de cada uno, y si el Concejo Municipal lo aprueba mediante Acuerdo, quedando exento de pago por el canon mensual, no así de los excesos, para lo cual se aplicará la tarifa normal según sea la categoría;

Bomberos Voluntarios	15 ^o sin costo
Cruz Roja	15 ^o Sin costo
CAP	15 ^o Sin costo
INEB	15 ^o Sin costo
Escuela Urbana	15 ^o Sin costo
Párvulos	15 ^o Sin costo
PNC	15 ^o Sin costo
CTA	15 ^o Sin costo





Municipalidad de Sacapulas, Quiché

Gobierno Municipal: 2016 - 2020

¡Nuestro municipio, está cambiando!



Artículo 16. Solicitud de servicio. Toda persona individual o jurídica, propietaria de inmueble ubicado en el área urbana, solicitarán al Alcalde, la instalación del servicio de agua potable mediante formulario que deberá adquirir en receptoría a razón de un servicio por lote o predio. La solicitud mediante formulario del servicio de agua potable a nivel urbano debe dirigirse al Alcalde Municipal, mediante el procedimiento establecido en el respectivo manual y al cual deberá adjuntarse los documentos siguientes:

Fotocopia del Documento Personal de Identificación del solicitante.

Fotocopia del Número de Identificación Tributaria.

Fotocopia del Recibo de luz del Inmueble donde se solicita el servicio de agua.

Fotocopia del Boleto de Ornato del año en curso.

Fotocopia de documento con el que el solicitante acredite la propiedad del inmueble en el cual solicita el servicio.

Artículo 17. Autorización del servicio. El interesado solicita en la OMAS el servicio de agua, se procederá llenando el formulario respectivo, en el mismo, luego de la Inspección de campo, se emitirá informe técnico indicando si procede o no autorizar el servicio, el expediente será trasladado al señor Alcalde Municipal para su autorización y posterior redacción de contrato.

Artículo 18; Cantidad de servicios por familia; La municipalidad de Sacapulas otorgará un servicio por familia o vivienda, siempre y cuando el número de integrantes de la familia no excedan de 6 personas, toda familia o vivienda que exceda el número anterior deberá solicitar un servicio adicional, el cual debe seguir los procesos ya establecidos en el presente reglamento.

Artículo 19. Dotación. La Municipalidad autorizará por cada servicio, 15,000 litros, equivalentes a 15 metros cúbicos de agua al mes,

siempre y cuando se cuente con el caudal de agua suficiente para satisfacer la demanda, (mayor o menor cantidad será evaluada por la OMAS según aforos del sistema). La responsabilidad de la Municipalidad se concreta en el abastecimiento de los metros cúbicos acordados en el reglamento y contrato, la disponibilidad de agua en los diferentes niveles de la vivienda es responsabilidad del usuario.

Artículo 20. Instalación de conexiones nuevas. La Municipalidad a través de la OMAS es la única autorizada para hacer conexiones domiciliarias nuevas en el área urbana o área de cobertura del servicio; estas se realizan desde la línea de distribución hasta la caja de registro, el que se debe de instalar obligatoriamente con su medidor, todos los materiales y accesorios que se utilizan en la instalación serán proporcionados por el usuario

Artículo 21. Caja de registro. Cada conexión domiciliar contará con una caja de registro según las especificaciones dictadas por la Municipalidad de 50 x 30 cms x 40 de altura, la caja debe comprarse tomando en cuenta aspectos de calidad de acuerdo a las condiciones de terreno donde se instalará.

Artículo 22. Mantenimiento y reparación de la conexión externa. El usuario es responsable de reportar a la OMAS, cualquier anomalía o desperfecto del sistema, para que la municipalidad proceda a realizar las reparaciones correspondientes. con su medidor, todos los materiales y accesorios que se utilicen en la instalación serán proporcionados por el usuario

Artículo 23. Pago por servicio. El usuario del servicio de abastecimiento de agua potable se compromete por medio del contrato que suscribe por la prestación del servicio a pagar la tarifa que la Municipalidad establezca en base a los costos de

Gota a gota, el agua se agota. Cuidémosla.

Síguenos en:



www.munisacapulas.gob.gt



administración, operación y mantenimiento del servicio.

Artículo 24. Conexiones internas. El usuario del servicio de abastecimiento de agua potable, podrá realizar las conexiones internas que le sean necesarias dentro del perímetro del inmueble para el que se autorizó la conexión en base al contrato suscrito, todos los costos de instalación o reparación corren por cuenta del usuario.

Artículo 27. Suscripción de contrato. Si la solicitud del servicio realizada por el interesado es viable técnicamente y autorizada por el Alcalde Municipal, previo a la instalación del servicio se deberá suscribir un contrato en el cual el usuario se compromete a cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

Capítulo IV

MEDICIÓN DEL CONSUMO

Artículo 29. Medidor. La dotación de agua concedida debe ser medida a través de un aparato lector (medidor o contador), instalado en una caja de registro, en la parte exterior del inmueble respectivo, en condiciones que se permita hacer la lectura por el equipo de lectores para establecer el consumo real mensual.

Artículo 30; Del equipo de medición y su instalación; La municipalidad es la única entidad autorizada para determinar las condiciones para la instalación de los medidores, para los nuevos servicios y en caso de deterioro y otras circunstancias en las que se requiera reposición del contador, cada usuario será responsable de la compra de dicho medidor y demás accesorios que sean necesarios.

Artículo 31. Lectura de medidores. La municipalidad a través de la OMAS, dispondrá de personal capacitado que se encargará de realizar la lectura de los medidores en las fechas estipuladas

que serán entre el 20 y 28 de cada mes en cada vivienda, para llevar control del consumo mensual por usuario, posterior a la lectura se dará aviso por escrito al usuario sobre el consumo de agua del último mes, para que proceda a realizar el pago respectivo en la receptoría municipal y evite caer en morosidad.

Artículo 32, Verificación de medidores; La municipalidad a través de la OMAS verificará mensualmente y de forma aleatoria al menos 5 medidores para observa el funcionamiento efectivo de los mismos, cuando algún usuario tenga dudas del correcto funcionamiento de su medidor, podrá requerir por escrito a la OMAS explicación sobre el mismo.

Artículo 33, Impedimento para la lectura del medidor, si por alguna razón de causa mayor se imposibilite la lectura del medidor, sea esto por desperfectos, por inaccesibilidad, por falta del mismo u otras razones ajenas a la municipalidad, para efectos de cálculo del consumo de agua, se estimará un consumo basado en el promedio de al menos de los últimos 3 meses anteriores.

Capítulo V

Derechos y obligaciones del usuario

Artículo 34. Derechos. Todo usuario tiene derecho a:

- a) Gozar de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento;
- b) Exigir la prestación de un servicio de calidad según normas vigentes
- c) Recibir agua de calidad y en la cantidad ya establecida de acuerdo a la capacidad del sistema;
- d) Asistir a reuniones programadas por la OMAS para tratar asuntos relacionados con el servicio de agua potable;
- e) Solicitar mediante mecanismos apropiados información sobre el servicio de agua potable que tiene contratado;



Gota a gota, el agua se agota. Cuidémosla. Siguenos en:



www.munisacapulas.gob.gt

Capítulo VI

Aspectos Económicos y Financieros

f) Reportar a la OMAS cualquier desperfecto o si no llega agua a su domicilio;

Artículo 35. Obligaciones. Se consideran como obligaciones de los usuarios las siguientes:

- a) Conocer, cumplir y contribuir en el cumplimiento del presente reglamento
- b) Toda conexión y suministro de agua potable realizado por la Municipalidad, deberá efectuarse a través de un contador para la medición de los volúmenes de agua suministrado.
- c) Realizar los pagos puntualmente, los que están establecidos para la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable y para la protección de las áreas de recarga hídrica;
- d) Facilitar la lectura de los contadores al personal dispuesta por la municipalidad
- e) Reparar todo desperfecto que exista en la conexión de las viviendas empezando desde la caja de registro;
- f) Respetar y dar seguimiento a las indicaciones emitidas por la OMAS;
- g) Reportar los desperfectos que observe en el sistema de agua potable, así como el cumplimiento de las funciones del fontanero;
- h) Reportar a la OMAS si observa que algún vecino hace mal uso del agua potable;
- i) Asistir a las reuniones informativas que convoque la OMAS;
- j) Los usuarios del servicio de agua potable, quedan obligados a la conexión al sistema de drenaje o alcantarillado en donde exista el servicio, debiendo realizar el pago correspondiente de la tasa de conexión de alcantarillado
- k) Todo usuario con servicio de agua potable, sin servicio de drenaje o alcantarillado tendrá que implementar un sistema de tratamiento y disposición adecuada de aguas grises (sumideros, pozos de absorción, o considerar otras alternativas adecuadas).
- l) Colaborar en actividades ambientales que mejoren las condiciones de prestación del servicio de agua

Artículo 36. Tarifa por servicio. Para la fijación de la tarifa por servicio de abastecimiento de agua potable para el área urbana, se establece un sistema estratificado

Artículo 37. Presupuesto anual. Los ingresos derivados de la prestación del servicio de agua potable, se incluirá en el presupuesto municipal.

Artículo 38. Destino de los ingresos por el servicio. Los ingresos generados por este servicio serán destinados a cubrir parte de los gastos de administración, operación y mantenimiento del servicio de agua.

Artículo 39. Sistema tarifario estratificado. De conformidad con los estudios técnicos elaborados por la OMAS, el Concejo Municipal establece los montos por concepto de cobro de tarifa y tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, de la siguiente manera:

Tarifa por servicio de agua potable:

Categorías	Usuarios	M ³ por categoría al mes	Total tarifa (Q)
Doméstica y/o Institucional	Viviendas, veros.	0 a 15	Q.14.50
Comercio	Restaurantes, comedores, hospitales/clínicas, canteinas, panaderías, y otros	0 a 15	Q.50.00
Industrial	Hotelería, auto hotelería, car wash, gasolineros, saunas, lavanderías, gasolineras, granjas avícolas, porcinas, destace, u otras actividades económicas que utilizan el agua como materia prima para transformación de productos elaborados o semi elaborados	De 0 a 15	Q.100.00



Municipalidad de Sacapulas, Quiché

Gobierno Municipal: 2016 - 2020

¡Nuestro municipio, está cambiando!



El pago por el canon de agua, se realizará antes de los primeros 5 días hábiles de cada mes

Costo por exceso: Cálculo que se realiza por cada usuario que supere los m³ autorizados por categoría en un mes. (Aplica a todos los usuarios del sistema de agua)

Categoría	Monto por M3
Doméstico	Q.5.00
Comercial	Q.8.00
Industrial	Q.10.00

Tasas

1) Tasa administrativa de conexión al servicio de agua potable:

Esta tasa tiene un valor de Q 2,500.00 el pago, debe efectuarse al contado para lo cual se elaborara un contrato.

2) Tasa por derecho de conexión al alcantarillado.

Esta tasa tiene un valor de Q 400.00 el pago se efectuará al contado.

3) Tasa por Traspaso del Servicio de Agua Potable: Por cada orden de traspaso que autorice la Municipalidad se cancelará Q.150.00

4) Tasa por emisión de contrato para nuevos servicios; Este se hará en un solo pago por el valor de Q.150.00

5. Tasa por Morosidad: Por el atraso del pago del servicio de Agua Potable, el usuario pagará el 25% sobre el valor adeudado en concepto de morosidad.

6. Tasa por reconexión al servicio de agua potable: Por este concepto el usuario pagara la cantidad de trescientos quetzales Q. 300.00 siempre que las razones que dieron lugar a la suspensión hayan sido resueltas, incluyendo el pago de cuotas atrasadas y multas impuestas si las hubiere, para lo cual deberá presentar solvencia municipal

7. Tasa por Reactivación del servicio: Por este concepto el usuario pagará la cantidad de cien quetzales (Q.100.00).

Corte del Servicio; Causas para generar el corte del servicio:

- * Morosidad
- * Manipulación o alteración de medidores o contadores de agua
- * Conexiones ilegales

Artículo 40. Modificaciones al sistema tarifario. La Municipalidad evaluará anualmente o antes si fuere el caso, si la tarifa se adecua al nivel del servicio y su autosuficiencia financiera. Aplicará los correctivos pertinentes y regulará las modificaciones necesarias.

Artículo 41. Incumplimiento de pago o morosidad. El incumplimiento del pago de la tarifa y contribuciones a que está sujeto el usuario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, según este Reglamento y el contrato respectivo, el usuario que por más de 60 días o 2 meses deje de pagar caerá en estado de morosidad y se sujetará a lo establecido en el presente reglamento para ese efecto, como la suspensión del servicio, el cual será rehabilitado al cancelar la tasa por reconexión y la deuda total o celebrar un convenio de pago.

En los tiempos de crisis en que vivimos, dejar el chorro abierto, no regar plantas, reutilizar el agua o simplemente cerrar el chorro para lavarse los dientes, **pueden ser acciones determinantes para el encarecimiento del recibo del agua.**



Gota a gota, el agua se agota. Cuidémosla. Síguenos en:



www.munisacapulas.gob.gt



Artículo 42. Compra de insumos. La Municipalidad asignará los fondos necesarios para la compra de materiales, herramientas e insumos (cloro, Tubería, accesorios, pegamento, entre otros), para garantizar la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable de forma segura.

Artículo 43. Fondo de emergencia. La OMAS en coordinación con la DAFIM propondrán las modificaciones al presupuesto vigente para atender desastres o emergencias o que afecten directamente la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, para agilizar la restauración del servicio.

Capítulo VII Régimen de Prohibiciones y Sanciones

Artículo 44. Cumplimiento. La Municipalidad, de conformidad con la ley, podrá adoptar las medidas y utilizar los medios apropiados para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 45. Acciones u omisiones. Se considerarán faltas o infracciones al presente reglamento, las acciones, omisiones o violaciones de cualquiera de las disposiciones, prohibiciones, restricciones y normas técnicas contenidas en el ordenamiento legal nacional y lo dispuesto en el presente reglamento, acuerdos u ordenanzas que en el futuro se emitan.

Artículo 46. Juzgado de Asuntos Municipales. Cuando la OMAS determine que una o más disposiciones de este reglamento, están siendo o han sido infringidas, conformará el expediente y trasladará el caso documentado al Juzgado de Asuntos Municipales, quien de acuerdo con el procedimiento que establece el Código Municipal, iniciará el trámite y emitirá resolución en la que especificará en que consistió la falta o infracción, la fecha en que se detectó,

los puntos que están fuera de cumplimiento y el plazo que se concede al infractor para cumplir o corregir lo que corresponda, o en su caso, indicará la o las sanciones establecidas en este reglamento.

Esta resolución deberá notificarse al (los) infractor (es) y si la infracción persiste una vez concluido el plazo indicado para cumplir, el Juez de Asuntos Municipales emitirá la sanción conforme a la ley y este reglamento.

El JAM también podrá llevar acciones preventivas, como visitas de campo preliminares o acciones de oficio que promuevan la prevención de hechos que contravengan o violenten el presente reglamento.

Artículo 47. Faltas administrativas o infracciones legales administrativas. Constituyen faltas administrativas o infracciones legales administrativas, las cometidas contra lo normado en el ordenamiento legal nacional y las prohibiciones señaladas en el cuerpo de este Reglamento, las que se clasifican como se indica a continuación:

• **Faltas leves:**

1. Utilizar el agua para fundir terrazas sin autorización municipal.
2. Utilizar agua por goteo o aspersión u otra forma de irrigación para actividades de limpieza y riego (jardinización, lavado de automóviles, riego de calles o patios)

• **Faltas graves:**

1. Cambiar el diámetro de la tubería, sin especificaciones técnicas de la OMAS y autorización municipal;
2. Realizar cualquier tipo de conexión extra domiciliar sin autorización municipal.
3. Utilizar el agua potable para riego agrícola, bebedero, piscicultura;
4. Desperdicio del agua



5. Extender la conexión del servicio de agua potable para proporcionarlo a otra u otras familias que vivan dentro del mismo terreno o en terrenos vecinos, aunque sean de un mismo propietario;

6. Utilizar el servicio de abastecimiento de agua potable a nivel domiciliario, comercial o industrial, sin contar con medidor instalado;

7. No contar con contrato suscrito por el servicio de abastecimiento de agua potable;

Faltas gravísimas:

1. Arrojar residuos y desechos sólidos o líquidos inflamables a los manantiales, tanques de distribución, tinacos almacenadores, fuentes públicas, acueductos y tuberías;

2. Realizar conexiones directas a la línea de conducción o impulsión de agua potable;

3. Realizar instalaciones con bomba hidráulica conectadas directamente a la red de distribución. Si por las características de uso del inmueble es necesario utilizar una bomba hidroneumática para generar presión en la tubería dentro del inmueble, esta deberá instalarse con un tanque bajo (cisterna) que se localizará en el interior del inmueble, previo informe técnico de la OMAS;

4. Utilizar el servicio de abastecimiento de agua potable para llenar piscinas;

5. Efectuar descarga de aguas residuales en ríos;

6. Manipular o sellar la caja de registro del servicio domiciliario;

7. Lucrar con la venta de servicios o contratos por servicios de agua.

Artículo 48. Aplicación de sanciones. El Juez de Asuntos Municipales, podrá aplicar una o varias de las sanciones establecidas en el Título VIII, capítulo I del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, por violaciones

a este Reglamento y tomará en cuenta lo siguiente:

La gravedad y circunstancias de la infracción;

a) Las condiciones que hayan rodeado su comisión

b) Las circunstancias personales de infractor y el daño causado al medio ambiente y al entorno ecológico.

c) Los medios necesarios para evitar o corregir sus efectos dañinos;

d) La reincidencia.

e) Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación, en su caso, del infractor de reparar el daño que haya causado y demás responsabilidades que le resulten.

Cuando por alguna violación al presente reglamento o situación que atente contra la prestación regular del servicio de agua, se llegase a la suspensión del servicio, la misma será reconectada inmediatamente después que el usuario haya cumplido o solventado las causas que generaron la suspensión del servicio.

Artículo 49. Valor de multas. Tomando como base la clasificación de las faltas, el valor que se cobrará por concepto de multa a la cual se harán acreedores los infractores se establece a continuación:

CLASIFICACION DE FALTAS	MONTO
LEVES	De Q.1,000.00 a Q.2,000.00
GRAVES	De Q.2,001.00 a Q.3,500.00
GRAVÍSIMAS	De Q.3,501.00 a Q.6,000.00

Artículo 50. Observancia del reglamento. Para vigilar la estricta observancia de las disposiciones de este Reglamento, la OMAS y las demás dependencias mencionadas en el artículo 4 del mismo, se auxiliará del Juzgado de Asuntos Municipales, del Cuerpo de Policía Municipal, el personal de OMAS, levantará las actas de infracción que correspondan conforme a este Reglamento.

Artículo 51. Acción popular. Se concede acción popular a fin de que cualquier persona denuncie ante el Juzgado de Asuntos Municipales o en su defecto ante el Alcalde Municipal, todo tipo de irregularidades que tengan relación con el mal uso del sistema de abastecimiento de agua potable, así como infracciones a este Reglamento, también podrán proponer ideas de solución y mejoras al servicio recibido.





Municipalidad de Sacapulas, Quiché

Gobierno Municipal 2018 - 2020

¡Nuestro municipio está cambiando!



Artículo 52. Sugerencias y reclamos. Las sugerencias y/o reclamos que la población haga con respecto al servicio o al personal de la OMAS, deberá presentarlas ante el Alcalde Municipal u otro medio establecido para este efecto.

Capítulo VIII Disposiciones Transitorias y Finales

Artículo 53. Solicitud de suspensión del servicio. Esta solicitud deberá dirigirse a la OMAS, con cinco días de anticipación. El personal de esta Oficina evaluará los motivos de la solicitud y si procede verificará el estado de cuenta para poner al día los pagos respectivos. No se cobrará la tarifa por el tiempo que dure la suspensión, y para la reactivación del servicio el usuario debe cancelar Q.100.00.

Artículo 54. Condiciones de uso. Todo inmueble con servicio de abastecimiento de agua potable deberá contar con servicio de alcantarillado sanitario y tren de aseo, en áreas donde la Municipalidad todavía no cubre, el usuario buscará las metodologías adecuadas de alcantarillado no convencional para tratar las aguas grises y residuos sólidos y líquidos, reconocidas y autorizadas por la Municipalidad, la que podrá solicitar la asesoría a otras entidades relacionadas.

Artículo 55. Autorización de trabajos. Previo a autorizar trabajos que pudieran ocasionar daños o problemas al sistema de abastecimiento de agua potable, la OMAS auxiliándose de la DMP, analizará la solicitud y hará las consultas del caso.

Artículo 56. Autorización de proyectos nuevos. Todo proyecto de abastecimiento, mejoramiento o ampliación de agua por medio de pozo mecánico o por gravedad en el área urbana, debe contar con el conocimiento de la OMAS y la DMP, contar con estudio hidrogeológico, estudio de impacto ambiental -EIA- del MARN aprobado, cumplir con lo normado por el MSPAS y los procedimientos que la normativa actual requiera.

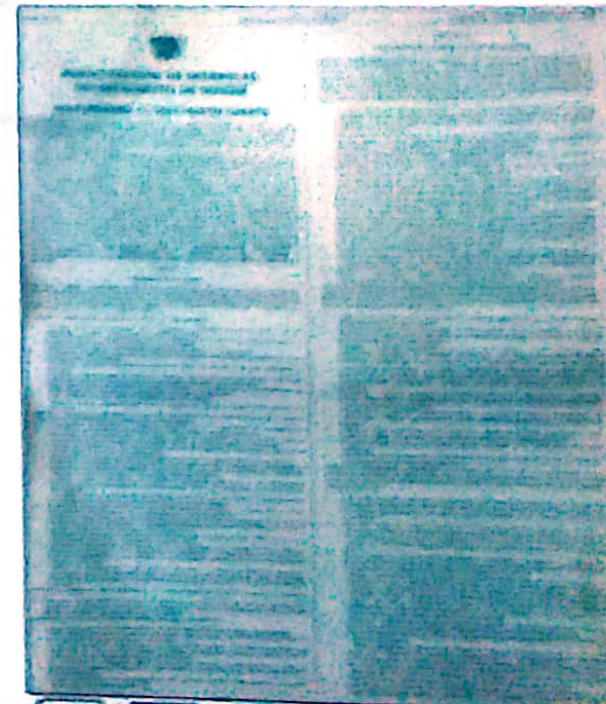
Artículo 57. Mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable. Con la finalidad de mejorar la administración del sistema de abastecimiento de agua potable en el área urbana, la municipalidad de Sacapulas solo autorizará la instalación de servicios de abastecimiento de agua potable juntamente con su respectivo medidor, de acuerdo a las especificaciones establecidas por la OMAS.

Artículo 58. Casos no contemplados. Los casos no contemplados en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Municipal, quien puede solicitar asesoría a entes especializados según sea la materia.

Artículo 59. Identificación del personal de la OMAS. El personal deberá portar identificación oficial, que contenga fotografía y datos, así como algún otro distintivo y equipo que la Municipalidad le proporcione, a fin de que la población identifique plenamente al servidor público que lo atiende.

Artículo 60. Derogación de disposiciones anteriores. Quedan derogadas las disposiciones reglamentarias que se refirieran a la administración de los servicios de agua y alcantarillado, publicadas en el diario oficial, con anterioridad al presente reglamento.

Publicación de reglamento en el Diario de Centro América



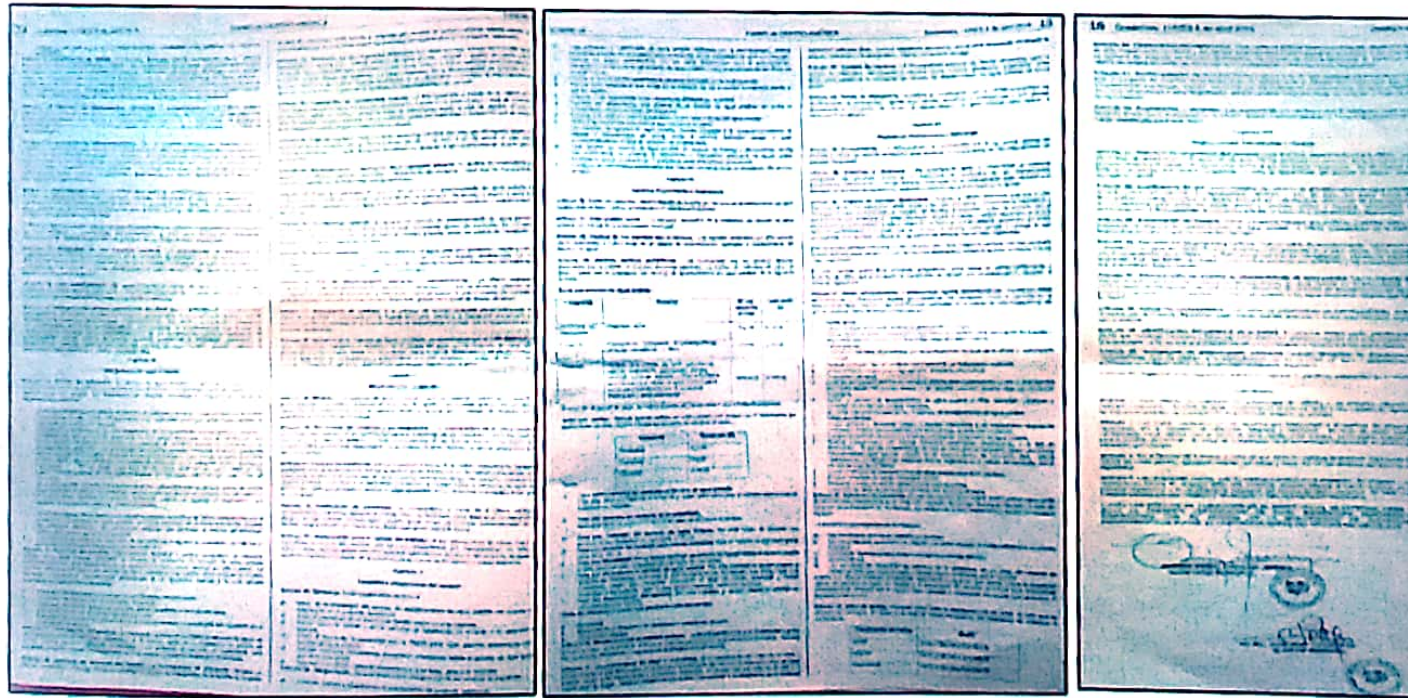
Gota a gota, el agua se agota. Cuidémosla.

Síguenos en:



www.munisacapulas.gob.gt

Publicación de reglamento en el Diario de Centro América



**El agua
es vida**

¡Cuídala!



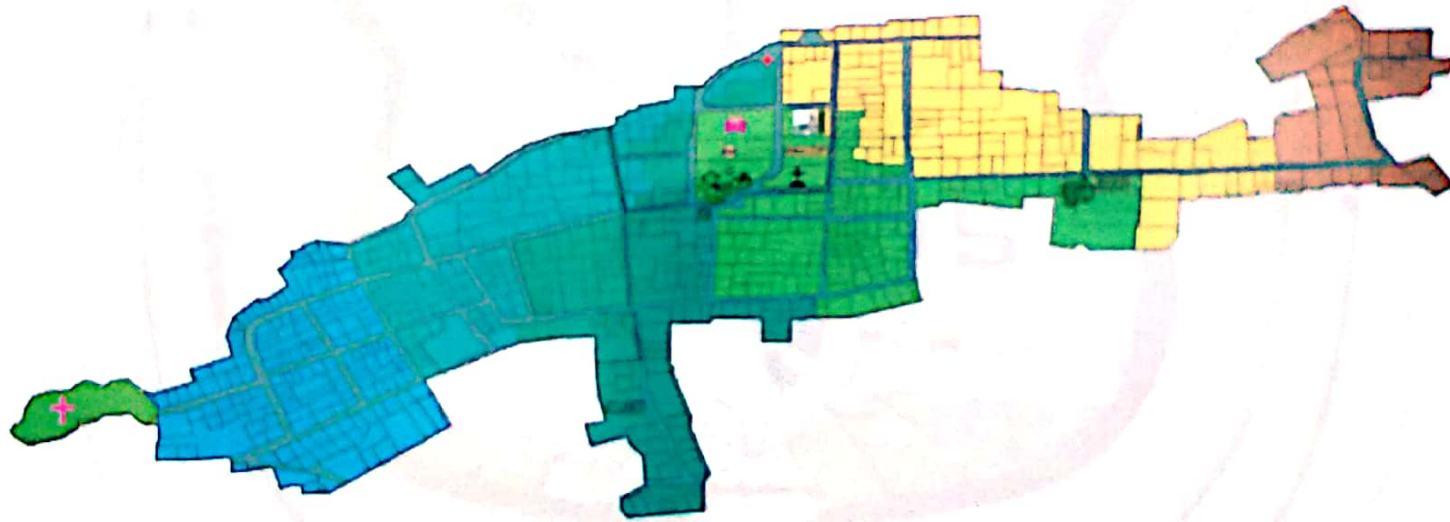
Gota a gota, el agua se agota. Cuidémosla. Síguenos en:



www.munisacapulas.gob.gt



OMAS
Oficina Municipal
de Agua y Saneamiento



- RUTA 1**
- RUTA 2**
- RUTA 3**
- RUTA 4**
- RUTA 5**



Municipalidad de Sacapulas, Quiché
Gobierno Municipal: 2016 - 2020
¡Nuestro municipio, está cambiando!